Contrato No.	**XXXXX XX XXXXX**	**Fecha:**	
Entidad Contratante:	**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**		
NIT:	**899999004-9**		
Contratista:	**XXXXXXXXXXX**		
Identificación:	**XXXXXXXXXX**		

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N°1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, XXXXX. con NIT XXXXX, representado legalmente por XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, en calidad de XXXXX, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-XX-20XX-SC, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC SEDE CENTRAL".

1.2) Especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones, cantidades y requerimientos mínimos señalados en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos del Proceso de Contratación SAMC-XX-20XX-SC.

2) Plazo:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o el agotamiento de recursos lo primero que ocurra.

3) Obligaciones de las partes:

3.1) Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para personas jurídicas)

3.2) Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa las actividades, lineamientos y estándares definidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas.
2. Prestar los servicios y/o entregar los bienes en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, dentro del plazo establecido.
3. Informar mediante correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el nombre del técnico mecánico con el que se va a coordinar la prestación del servicio.
4. El contratista se obliga a contar y garantizar la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo necesario para la correcta ejecución del contrato, conforme a los perfiles, formación académica y experiencia exigida en el Anexo - Especificaciones Técnicas.
5. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de vinculación de personas con discapacidad que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.
6. Solicitar autorización previa al supervisor del contrato para la realización de cualquier cambio de repuestos.
7. Realizar el mantenimiento correctivo a través del suministro de repuestos originales y nuevos y mano de obra calificada.
8. Mantener los precios de mano de obra y repuestos ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Remitir al supervisor una certificación que garantice la correcta disposición final de los residuos, expedida por gestores ambientales autorizados con licencia ambiental.

10. Elaborar informes técnicos después de cada servicio prestado y presentarlos al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, con evidencias fotográficas y videos.
11. Garantizar el cuidado de los vehículos cuando se encuentren bajo su custodia y responsabilizarse de los daños, hurtos y demás situaciones que los afecten.
12. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. El contratista deberá garantizar la realización de la revisión técnico-mecánica de los vehículos objeto del contrato, conforme a la normatividad vigente, sin generar costos adicionales para la Entidad.
14. Entregar el certificado de Revisión Técnico-Mecánica aprobado por el Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado, con vigencia de un año a partir de su fecha de expedición al correo jose.tautiva@igac.gov.co y laura.moreno@igac.gov.co.
15. Atender las solicitudes de diagnóstico en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir del ingreso del vehículo al taller.
16. Presentar la cotización detallada de los servicios requeridos en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la realización del diagnóstico, para la correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.
17. Realizar, como mínimo, un (1) lavado integral (Lavado general, lavado de Chasis, polichado de pintura y desmanchado de Tapicería sin desmonte) a cada uno de los vehículos del parque automotor del IGAC durante la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

3.3) Obligaciones del IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.
10. Verificar y exigir al Contratista el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.

4) Valor:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($420.840.445) M/CTE**, incluido IVA, así como todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141026 de fecha 18 de marzo de 2026, expedido por la Entidad.

El presupuesto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a las actividades gravadas según la normativa vigente. Aquellas actividades o bienes que, conforme a la ley, sean exentos o excluidos de IVA, se aplicarán de acuerdo con la legislación vigente, sin que ello modifique el valor total estimado del presupuesto oficial..

5) Forma de Pago:

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad durante el periodo respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Certificado de cumplido a satisfacción

3. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
4. Factura en caso de que aplique.
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Certificación Bancaria
7. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: En caso que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la presente cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte de la supervisión, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

PARÁGRAFO 2: Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

PARÁGRAFO 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA.
Calidad del servicio	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más,	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más.	Por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato incluido IVA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual a la ejecución del contrato	El valor de esta garantía debe ser de doscientos (200) SMLMV.

PARÁGRAFO 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO 3: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir de manera expresa el amparo de vehículos bajo custodia, tenencia y control, teniendo en cuenta que los vehículos objeto del contrato permanecerán en las instalaciones del contratista para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente la contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

12) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso SAMC-XX-20XX-SC.

13) Suspensión del contrato:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

14) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del proceso SAMC-XX-20XX-SC, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

15) Supervisión:

La supervisión del contrato será ejecutada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisora(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

16) Liquidación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro

de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17) Responsabilidad del Contratista:

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

18) Solución de las Controversias Contractuales:

Para efectos de solucionar los conflictos que se suscitan entre las partes con ocasión del presente contrato, se intentará en primera medida el arreglo directo entre las mismas, y de fracasar este medio, se acudirá a mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, mediación o transacción.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

20) Declaraciones:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones y compromisos:

1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
2. Con la suscripción del presente contrato, adquiere un compromiso de integridad y de no tolerancia de actos de corrupción, en tal sentido, entre otros, se compromete durante la ejecución del contrato y en virtud de las actividades propias del mismo, a no ofrecer ni aceptar regalos, dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio
económico para favorecer a terceros.
3. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4. En virtud del contrato que se suscribe, el contratista cede al Instituto los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales desarrolladas o elaboradas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sea de manera individual, colectiva o en colaboración, sin perjuicio del respeto a los derechos morales a que haya lugar. La presente cesión se realiza sobre la totalidad de los derechos patrimoniales, para todos los países del mundo, por el máximo término de protección legal de la creación señalado por la normativa nacional, y para su uso en medios o plataformas análogas o digitales. El contratista garantiza que las creaciones intelectuales creadas en el marco del contrato son originales, de su creación exclusiva y que las mismas no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación, exigencia de pago o acción por parte de un tercero, el contratista asumirá toda la responsabilidad, dejando completamente indemne al Instituto. El contratista prestará la asistencia requerida en cualquier momento, para la suscripción de documentos a petición del Instituto para finalidades de registro.
5. De manera libre, voluntaria y espontánea, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 para la protección de los datos personales y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial a:
a. Hacer el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato, única y exclusivamente para fines del cumplimiento del mismo.
b. No duplicar, ni reproducir sin previa autorización del INSTITUTO, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso con ocasión al contrato.
c. No comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo previa autorización del INSTITUTO.
d. Guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente contrato, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de presentarse algún incidente o violación de seguridad, deberá notificar inmediatamente al INSTITUTO o más tardar dentro de las 48 horas siguientes.
e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en el Manual de Seguridad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales del INSTITUTO y/o aquellas que los actualicen, complementen o sustituyan.

21) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a

continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico xxxxxxx@xxxxx.com	
Elaboró:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Revisó:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Aprobó:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX